

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BELMIRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 21 No 15 - 71

MESA 1

43,905,414 OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA Presidente
1,040,326,379 CRISTIAN MUNERA LONDOÑO Vocal
1,000,210,133 LESLY CATALINA QUICENO PEREZ Vocal

1,020,396,382 ESNEIDER GIOVANNY LONDOÑO PEREZ Vicepresid.
71,850,394 JAIME ALONSO SIERRA MARIN Vocal
1,013,537,281 ADRIAN ALONSO ESCUDERO CASTAÑO Vocal

MESA 2

12,562,113 GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS Presidente
1,152,699,771 ERIKA ALEJANDRA BARRIENTOS CARDENAS Vocal
21,530,184 SULMA YANED QUIROZ GONZALEZ Vocal

43,676,135 LINA MARIA VELEZ VERA Vicepresid.
21,530,185 CLAUDIA MARIA RIVERA VELEZ Vocal
21,530,375 ALBA RUBY TOBON RESTREPO Vocal

MESA 3

1,013,537,237 JEDY FERNANDA TOBON URIBE Presidente
21,529,986 YULY ROSINA MEDINA BUSTAMANTE Vocal
1,013,537,493 MARIA ISABEL LONDOÑO VARGAS Vocal

98,762,706 SERGIO HERNANDO RUIZ OBANDO Vicepresid.
71,851,055 JUAN DAVID PULGARIN LONDOÑO Vocal
21,529,803 SILVIA GLADYS GARCIA OSSA Vocal

MESA 4

43,363,634 ADRIANA MARIA MORALES LONDOÑO Presidente
1,013,536,320 JUAN FELIPE YEPES LOAIZA Vocal
1,000,210,149 BRAHAYAN LONDOÑO LONDOÑO Vocal

1,007,055,074 MARIANA LONDOÑO ROMERO Vicepresid.
71,851,079 LUIS EDUARDO FLOREZ FLOREZ Vocal
1,017,269,579 FRANCI YURANI LONDOÑO LONDOÑO Vocal

MESA 5

71,850,462 MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO Presidente
43,364,173 MARIA TERESA YEPES MEDINA Vocal
1,013,536,568 LUZ ADRIANA ZAPATA PEREZ Vocal

32,556,907 DORIS ELENA MARTINEZ ROLDAN Vicepresid.
21,529,805 DIANA DEL SOCORRO RESTREPO BETANCUR Vocal
1,000,210,057 WILMER ABIUD TOBON CALLE Vocal

MESA 6

1,013,536,372 ISABEL CRISTINA ZAPATA BARRIENTOS Presidente
1,021,803,807 MARIA FERNANDA PEREZ ARIAS Vocal
21,529,599 GLADYS DEL SOCORRO ZAPATA PEREZ Vocal

43,996,780 TATIANA YANED METAUTE LONDOÑO Vicepresid.
1,128,459,154 DANIELA BETANCUR ORREGO Vocal
1,013,537,211 YORMAN ALEXIS LONDOÑO PULGARIN Vocal

MESA 7

1,013,536,821 JUAN DAVID PEREZ PULGARIN Presidente
21,530,311 JULLY ANDREA AGUILAR GARCIA Vocal
1,000,869,062 SEBASTIAN URREGO TUBERQUIA Vocal

43,911,222 KARINA SUESCUN LONDOÑO Vicepresid.
1,013,537,724 MANUELA AGUIRRE MAZO Vocal
1,013,536,688 LUIS ARMANDO LONDOÑO LONDOÑO Vocal

MESA 8

1,013,536,598 ROBINSON DARIO PULGARIN LONDOÑO Presidente
1,013,536,513 KELLY ALEJANDRA GARCIA VELEZ Vocal
1,013,537,360 JULIANA ANDREA RESTREPO LONDOÑO Vocal

21,529,949 LUZ DARY ARANGO RESTREPO Vicepresid.
1,000,209,965 YUNELLA AGUIRRE CORREA Vocal
1,007,286,499 JOSE LUIS ARBOLEDA GARCIA Vocal

MESA 9

21,529,859 NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MUNERA Presidente

39,549,325 CLAUDIA CRISTINA GRAJALES BOLIVAR Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

43,366,416 MARTA CECILIA BARRIENTOS LUJAN Vocal
71,850,967 DIDIER MAURICIO LONDOÑO LONDOÑO Vocal

1,036,130,202 JULIO ALFONSO PEREZ AGUDELO Vocal
1,013,536,321 DAVID ALEJANDRO TOBON Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - LABORES

MESA 1

21,470,871 MARIA ALEXANDRA TOBON LONDOÑO Presidente
1,013,537,363 JUAN JOSE VELEZ TOBON Vocal
71,851,154 CAMILO ANDRES GALLEGO RAIGOSA Vocal

MESA 2

43,365,056 BEATRIZ ELENA PATIÑO LONDOÑO Presidente
1,013,536,729 LEIDY MARIBEL PULGARIN LONDOÑO Vocal
1,035,832,620 KEVIN RESTREPO RESTREPO Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - LAS PLAYAS

MESA 1

43,753,603 GLENDYS PATRICIA BUILES LONDOÑO Presidente
21,529,630 MARIA YANNET LONDOÑO URIBE Vocal
1,013,537,521 JOHN ALEXANDER ZAPATA ALVAREZ Vocal

MESA 2

43,363,015 LETICIA AIDE BARRIENTOS ESCOBAR Presidente
70,193,797 JOSE RUPERTO LONDOÑO LONDOÑO Vocal
1,000,209,879 LORENA ALEJANDRA URIBE ESCUDERO Vocal

MESA 3

70,194,139 CARLOS MARIO VELEZ GARCIA Presidente
1,018,223,424 BRENDA MICHELLE MUÑOZ GONZALEZ Vocal
1,040,322,412 EKATTIE STEFANY YEPES LONDOÑO Vocal

MESA 4

22,118,892 LILIANA MARIA ESCOBAR GUERRA Presidente
1,128,277,655 JESUS DAVID GALVIS LOAIZA Vocal
1,001,505,974 JUAN DAVID ZAPATA PEREZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - ZANCUDITO

MESA 1

1,013,537,025 DANIELA VELEZ PEÑA Presidente
1,036,606,640 NARLY SUSANA LONDOÑO SOSA Vocal
1,013,537,544 CRISTIAN FELIPE VALLE LONDOÑO Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - QUEBRADITAS

MESA 1

43,603,654 LUZ ADRIANA MARIN SIERRA Presidente
43,289,045 YULIANA ISABEL CEBALLOS ARROYAVE Vocal
70,193,883 LUIS ERNESTO URIBE RESTREPO Vocal

Dirección: CORREGIMIENTO LABORES

72,287,832 EDGAR ENRIQUE HERNANDEZ SCHONOWOLFF
32,229,274 OMAIRA JANED PULGARIN PULGARIN Vocal
1,013,537,674 LUISA FERNANDA PEREZ MAZO Vocal

1,004,010,283 ELCY LORENA PEREA MENDOZA Vicepresid.
1,035,833,458 ZULEMA PALACIO ARANGO Vocal
71,850,140 RUBEN DARIO BARRIENTOS PEREZ Vocal

Dirección: VEREDA LAS PLAYAS

1,013,537,020 MARIBEL LEZCANO VILLA Vicepresid.
1,040,321,518 MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ TOBON Vocal
1,013,537,747 WILDER ALEXANDER LONDOÑO BARRIENTOS Vocal

43,363,489 MARIA ELODIA LONDOÑO LONDOÑO Vicepresid.
21,530,367 LINA MARIA GOMEZ MAZO Vocal
1,013,536,620 FABIAN ALEXANDER LONDOÑO LONDOÑO Vocal

1,000,210,016 JORGE IVAN VILLA RODRIGUEZ Vicepresid.
43,364,936 MARIA REINA LONDOÑO LONDOÑO Vocal
1,040,326,474 MATEO GONZALEZ LONDOÑO Vocal

43,362,489 NANCY DEL SOCORRO GUERRA URIBE Vicepresid.
43,364,763 CLAUDIA PATRICIA GUERRA GOMEZ Vocal
1,013,537,342 JOSE MIGUEL GALLO PEREZ Vocal

Dirección: VEREDA ZANCUDITO

70,195,925 NICOLAS DE LOS MILAGROS LONDOÑO LONDOÑO
21,530,096 SANDRA EUGENIA LONDOÑO PEREZ Vocal
1,013,537,425 DUBAN MAZO PULGARIN Vocal

Dirección: VEREDA QUEBRADITAS

21,530,259 GLORIA YAZMIN LONDOÑO LOAIZA Vicepresid.
43,363,785 MARIA EDELMIRA LONDOÑO MUÑOZ Vocal
71,850,819 EDISON AMAURY AGUIRRE PEREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 102

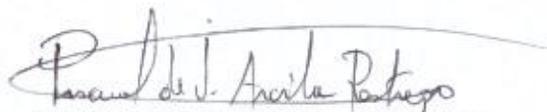
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BELMIRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PASCUAL DE JS. ARCILA RESTREPO
REGISTRADOR DE BELMIRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL